

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. 2021-00839

NOTIFICADO POR ESTADO No. 174 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Se rechazan de plano las excepciones de mérito propuestas por el señor JOSÉ ALFREDO RIAÑO SÁNCHEZ y que nominara "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA", y "MALA FE Y FRAUDE PROCESAL" (archivo N° 19), por cuanto las mismas no se encuentran taxativamente señaladas en el inc. 4° del art. 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 100 ibidem.

Igualmente, se niega la solicitud de pruebas, pues este es un trámite de naturaleza eminentemente liquidatoria.

Con todo, las controversias que se originen respecto de los bienes objeto de este asunto, se podrán plantear en la oportunidad correspondiente.

2.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibidem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaria a efectuar el registro del proceso en el Registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e08375c223851d6eeb5e2e717bebd8336cb02b1bad29f9c520e96317e246a7**

Documento generado en 13/10/2022 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>